



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

Aprobación del padrón de las tasas de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales correspondiente al cuarto bimestre del año 2021.....7291

CAMPO DE CRIPTANA

Convocatoria de subvenciones a asociaciones de carácter social, socio sanitario y de mujer, que lleven a cabo proyectos de carácter social y sociosanitario en el municipio.....7292

CIUDAD REAL

Convocatoria de subvenciones para proyectos de acción social del ejercicio 2021.....7294

FUENCALIENTE

Exposición al público de la cuenta general 2020.....7296

FUENTE EL FRESNO

Delegación de funciones de Alcaldía durante los días 25 de agosto al 5 de septiembre de 2021.....7297

LA SOLANA

Aprobación definitiva de aprobación de la Ordenanza reguladora del uso del parking de autocaravanas.7298

LAS LABORES

Aprobación del padrón de alcantarillado.....7308

MANZANARES

Bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de movilidad, de dos puestos de trabajo de Policía del Cuerpo de Policía Local.....7309

POBLETE

Notificación de liquidación de plusvalía y alta en el padrón de la cuota de servicio de saneamiento y depuración de varias viviendas.....7315

Exposición al público de los padrones de gastos suntuarios de los cotos de caza y pesca temporada 2020/2021.....7317

POZUELO DE CALATRAVA

- Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.....7318
Aprobación inicial del expediente número 05/2021 de modificación presupuestaria por incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior.....7319

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

- Exposición al público de la cuenta general 2017.....7320
Exposición al público de la cuenta general 2018.....7321
Exposición al público de la cuenta general 2020.7322

VALDEPEÑAS

- Aprobación del establecimiento del precio público para la Escuela de Vendimia y Cine de Verano 2021.....7323
Convocatoria de subvenciones destinada a personas tituladas desempleadas para realizar prácticas profesionales no laborales del programa Aprende y Trabaja, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.....7324
Convocatoria de subvenciones destinadas al sector de la hostelería para paliar el impacto económico ocasionado por la COVID-19.....7326
Convocatoria de ayudas destinadas al sector del comercio, peluquerías, gimnasios y agencias de viajes, para paliar el impacto de la crisis ocasionada por la COVID-19....7328

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2021 por créditos extraordinarios del presupuesto del ejercicio 2021.....7330
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2021 que afecta al vigente presupuesto del ejercicio 2021.....7331
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2021 que afecta al vigente presupuesto del ejercicio 2021.....7332

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD EL QUIJOTE****ALHAMBRA - CARRIZOSA**

- Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal, para 2021.....7333

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

ANUNCIO

Aprobación del padrón de las tasas de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales.

Aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 213/2021, de fecha 25 de agosto de 2021, el padrón de la tasa de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales correspondiente al cuarto bimestre del año 2021, se exponen al público por plazo de 15 días hábiles para que por los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso plantear recurso de reposición contra la Resolución de esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2008 General Tributaria y artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Alcaldesa, María Mercedes Escabias Pinto.

(Firmado digitalmente).

Anuncio número 2780

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

BDNS. (Identif.): 581017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581017>).

Primero.-Objeto:

La presente convocatoria formulada por el Ayuntamiento de Campo de Criptana a través de la Concejalía de Servicios Sociales y tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para el ejercicio 2021, bajo la modalidad de concurrencia competitiva, a asociaciones de carácter social, socio sanitario y de mujer, que lleven a cabo proyectos de carácter social y sociosanitario, para el desarrollo de actividades y programas en el municipio de Campo de Criptana.

Segundo. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas sin fin de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que además:

Tener el domicilio social en la localidad, o que estando fuera realicen su actuación en el municipio de Campo de Criptana.

En el caso de tener su domicilio social en la localidad, estar debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y tener los datos actualizados, o acreditar haber iniciado dicho trámite durante el período de publicación de esta convocatoria.

No haber sido beneficiarias durante el año 2021 de subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Campo de Criptana a través de los Convenios de Colaboración.

Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Campo de Criptana, así como con la Agencia de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Campo de Criptana, el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No tengan con el Ayuntamiento de Campo de Criptana deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones. Se considera por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

Al amparo de la Ley La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, en aquellos proyectos en los que participen menores de edad, la entidad estará obligada a estar en posesión de las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los profesionales y voluntarios que tengan contacto habitual con dichos menores. El Ayuntamiento de Campo de Criptana podrá solicitar información relativa a esta obligación en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

transcurso del desarrollo del proyecto, pudiendo solicitar copia de dichas certificaciones si considera necesario.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quedarán excluidas de la convocatoria aquellas entidades que no cumplan dichos requisitos a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes. Además de aquellas que utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de las actividades subvencionadas.

Tercero.- Bases reguladoras: La expresada convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana aprobadas por Pleno de fecha 7 de mayo de 2021, (B.O.P. nº 124 de 1 de julio de 2021), Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo así mismo de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Criterios de valoración: Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El texto completo de las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.campodecriptana.es/>.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581017>.

Anuncio número 2781

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS. (Identif.): 581024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581024>).

Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de subvenciones fueron aprobadas por el Ayuntamiento de Ciudad Real en Sesión Plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicadas en el BOP de Ciudad Real número 120 de 25 junio de 2021.

Línea de subvención.

Subvenciones para proyectos de acción social para el ejercicio 2021.

Objeto y finalidad.

Es objeto de las presentes bases definir las condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad. Podrán ser proyectos objeto de subvención, aquellos que se desarrollen en consonancia con las líneas estratégicas del Plan Local de Inclusión Social, debiendo concretar la entidad solicitante la línea, objetivo general y específico al que se acoge.

Beneficiarios, requisitos y forma de acreditarlos.

Podrán acogerse a las subvenciones las asociaciones, entidades y organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el ámbito de los servicios sociales en Ciudad Real y que reúnan los siguientes requisitos:

a.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Registro Ciudadano del Ayuntamiento de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud.

b.- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de servicios sociales.

c.- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar, al efecto, una memoria de sus actividades.

d.- Disponer de domicilio social y/o delegación permanente en el municipio de Ciudad Real, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario.

e.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

g.- No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas entidades que habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

h.- No perseguir fines de lucro y no depender económicamente o institucionalmente de entidades de lucro.

Criterios presupuestarios a los que se imputa la subvención.

A la presente convocatoria se asignará la cantidad de 92.203 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48003, Subvenciones Proyectos de Acción Social, del presupuesto general del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2021.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Otros datos.

Junto al modelo de solicitud de la subvención, la entidad deberá adjuntar la documentación detallada en la base sexta de la convocatoria <https://ciudadreal.es/subvenciones.html>.

El texto íntegro de la convocatoria y sus anexos también se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581024>.

Anuncio número 2782

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENCALIENTE

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 26 de agosto de 2021 se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.fuencaliente.es>].

En Fuencaliente, a 26 de agosto de 2021.- El Alcalde, Francisco Ramírez García.

Anuncio número 2783

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENTE EL FRESNO

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 0325, de 24/08/2021 del Ayuntamiento de Fuente el Fresno por la que se aprueba expediente de delegación Alcalde a favor del Primer Teniente Alcalde durante su ausencia de la localidad 25/08/2021 a 05/09/2021.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente delegación Alcalde a favor del Primer Teniente Alcalde durante su ausencia de la localidad 25/08/2021 a 05/09/2021, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44.1 y 2, y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Fuente el Fresno, la Alcaldesa accidental.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2784

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la aprobación de la Ordenanza reguladora del uso del parking de autocaravanas del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad-Real).

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días del acuerdo de aprobación inicial de la aprobación de la Ordenanza reguladora del uso del parking de autocaravanas, de La Solana (Ciudad-Real), adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 131, de fecha 12 de julio de 2021 y Diario Lanza de fecha 12 de julio de 2021 y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL PARKING DE AUTOCARAVANAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL)

“Exposición de motivos”.

La actividad del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa, y la regulación normativa sectorial actual no responde adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para usuarios, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

El Estado español comenzó a tomar conciencia de este fenómeno en el año 2004, con la aprobación del nuevo Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos a motor, en el que se reconocía por primera vez en nuestro país la existencia de vehículo autocaravana como vehículo-vivienda, tal como ocurre en otros países de nuestro entorno, sin perjuicio de que algunos municipios habían regulado de forma desigual esta actividad en sus ordenanzas, con numerosos problemas interpretativos.

Como fruto de los trabajos del GT 53 constituido a raíz de la Moción aprobada por unanimidad por el Senado el 9 de mayo de 2006, fue emitida por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior la Instrucción de 28 de enero de 2008, 08/V-74, así como el Manual de Movilidad en Autocaravana.

En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes, que necesariamente habrán de conciliarse. Así, por ejemplo, mientras el Estado tiene la competencia exclusiva sobre tráfico y circulación de vehículos a motor, dicha competencia se traslada a los municipios en cuanto a la regulación de estacionamiento de vehículos se refiere (artículo 93.1 del RGC), así como el artículo 25.2 g y 25.2 h de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, principalmente, y en el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que confiere a los municipios la potestad normativa dentro de la esfera de sus competencias y, entre otras, la regulación de la actividad del autocaravanismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Por todo ello, este Ayuntamiento ha estimado necesario una regulación nueva de esta actividad o complementaria de otras existentes, con una doble finalidad: por un lado, llenar el vacío legal que sobre esta actividad existe en el Municipio, en un intento de alcanzar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías para los autocensurados, promotores y gestores de áreas de servicio y estacionamiento, sean de titularidad pública o privada, gestores de los servicios municipales (policía, hacienda, obras y licencias, etc.) y para la ciudadanía en general, y por otro lado, fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente con la promoción de espacios de uso público para autocaravanas, como yacimiento turístico y fuente de riqueza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza municipal tiene como objeto establecer un marco regulador que permita la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.

2. Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de La Solana sobre las distintas materias que afectan a la actividad del autocaravanismo, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

3. Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de La Solana, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

- Autocaravana y vehículo-vivienda homologado: vehículo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente

- Clasificaciones de este tipo de vehículos

La clasificación de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados que le son de aplicación la presente Ordenanza, son:

- 2448 (furgón vivienda).
- 3148 (vehículo mixto vivienda).
- 3200 (autocaravanasinespecificardeMMAmenoroigual a3.500 Kg.).
- 3248 (autocaravana vivienda de MMA menor o igual a 3.500 Kg.).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- 3300 (autocaravana sin especificar de MMA mayor de 3.500 Kg.).
- 3348 (autocaravana vivienda de MMA mayor de 3.500Kg.).
 - Autocaravanista: persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aun cuando no esté habilitada para conducirla.
 - Estacionamiento: inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación, o despliegue de elementos propios, o tenga el techo elevado, o las ventanas abiertas si no exceden del perímetro de los retrovisores exteriores y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.
 - Zonas de Estacionamiento reservadas para autocaravanas: Se denomina Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas a los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5, así como elevación de techos, sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.
 - Punto de reciclaje: espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (váter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.
 - Área de servicio: se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes, puedan elevarse los techos, y que disponga de algún servicio (o todos, o varios) destinado a las mismas o sus usuarios, tales como, carga de batería eléctricas (sin o con uso de generadores a motor), limpieza de vehículos, autoservicio, restaurante, pernocta y demás posibles servicios, entre los que caben también los reseñados en los puntos de reciclaje. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano. Los servicios y características de estas áreas, deberán cumplir lo dispuesto en el Decreto Decreto 94/2018, de 18 de Diciembre, por el que se regula la ordenación de los campings y de las áreas para autocaravanas de Castilla-La Mancha.

TÍTULO II. LAS AUTOCARAVANAS EN LA POBLACIÓN.

Artículo 3. Ubicación e instalación de zonas de estacionamiento, puntos de reciclaje y áreas de servicio de autocaravanas.

1. La instalación de zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, puntos de reciclaje y áreas de servicio para autocaravanas en el municipio, ya sean de titularidad pública o privada, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación aplicable a este tipo de actividades.

2. La ubicación de las zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, puntos de reciclaje y de las instalaciones de las áreas de servicio deberá evitar el entorpecimiento del tráfico, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3. Sin perjuicio del cumplimiento por estas actividades de la legislación general y sectorial aplicable para su autorización y funcionamiento, en todo caso deberán analizarse los posibles impactos ambientales sobre las personas, el paisaje, monumentos naturales e históricos, recursos naturales, y demás elementos del medio ambiente dignos de conservar y proteger, con el fin de decidir las mejores alternativas para la ubicación de la actividad y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos impactos.

4. No se prevé la implantación en este municipio de zonas de estacionamiento reservadas para los vehículos a los que le son de aplicación la presente Ordenanza, debido a que para ello se dispone de los servicios prestados en el área de servicio para autocaravanas.

5. El Ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el Municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso serán de uso público.

Artículo 4. Régimen de parada y estacionamiento temporal en el municipio.

1. Se reconoce el derecho de los autocaravanistas a estacionar en todo el municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del municipio.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el municipio podrá disponer de zonas de estacionamiento exclusivas para autocaravanas, que sólo podrán ser ocupadas por vehículos de estas características y dedicados al turismo itinerante, en cuyo caso, las autocaravanas estacionarán en las zonas habilitadas para ellas, salvo que por circunstancias excepcionales como aforo completo o inhabilitación del espacio por diferentes circunstancias, éste no fuera capaz de absorber la llegada de autocaravanas al municipio; permitiéndose en estos supuestos, estacionar en las calles adyacentes a la zona de estacionamiento habilitada.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores de autocaravanas pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

4. El estacionamiento con horario limitado requerirá, en los lugares en que así se establezca, la obtención de un comprobante horario que el conductor colocará en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior.

5. A efectos meramente indicativos y con carácter general, se considerará que una autocaravana o vehículo encuadrado en cualquiera de las siguientes clasificaciones está aparcada o estacionada cuando:

a. Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas o calzos de nivelación que favorezcan el descanso nocturno de sus ocupantes, y no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio manual o mecánico.

b. No ocupa más espacio que el de la autocaravana en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha o ex-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cedan del perímetro de los retrovisores exteriores, ni despliegue de sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.

c. No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, salvo las especificadas en el apartado d), o no se lleven a cabo conductas incívicas o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública.

d. No emite ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios de la zona de estacionamiento, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso según la Ordenanza municipal de ruidos u otras normas aplicables, autonómicas o estatales.

e. No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.

f. Irrelevancia en la elevación de los techos, siempre que no se dañen los elementos comunes del espacio público, tales como mobiliario, señalización, iluminación, vegetación, etc.

Artículo 5. Régimen de parada y estacionamiento temporal en zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas.

Conforme a lo establecido en el Artículo 3.4 de esta Ordenanza municipal, no está prevista la habilitación de zonas de estacionamiento reservadas para los vehículos a los que le son de aplicación la presente Ordenanza. No obstante, en caso de que el Ayuntamiento estimase la necesidad de habilitar estos espacios, se indica a continuación las condiciones que se deben cumplir:

1. El régimen de parada y estacionamiento temporal en el municipio del artículo 4 de la Ordenanza es aplicable en estas zonas, con la excepción de que está permitida la apertura de ventanas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes.

2. Las zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento exclusivo de autocaravanas podrán ser utilizadas de forma universal por todos aquellos viajeros con autocaravana que circulen por el término municipal al efecto de su visita turística o tránsito ocasional, no pudiendo exceder, en estas zonas especiales, el máximo permitido de hasta 120 horas continuas durante una misma semana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

3. Se establecen las siguientes limitaciones en estas zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas:

a. Queda expresamente prohibido sacar toldos, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior.

b. Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana.

c. Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza.

Artículo 6. Prohibición de parada.

1. Queda prohibida la parada en las vías urbanas o declaradas como urbanas de autocaravanas:

a. En los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.

b. En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, y en sus proximidades.

c. En los túneles, en los pasos a nivel, en los vados de utilización pública y en los pasos señalizados para peatones y ciclistas.

d. En las zonas de peatones; en los carriles bici, bus, bus-taxi; en las paradas de transporte público, tanto de servicios regulares como discrecionales; y en el resto de carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios.

e. En los cruces e intersecciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- f. Cuando se impida la visibilidad de las señales del tránsito.
- g. Cuando se impida el giro o se obligue a hacer maniobras.
- h. En doble fila.
- i. En las vías rápidas y de atención preferente.
- j. En los paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si la ocupación es parcial como total.
- k. En los vados de la acera para paso de personas.
- l. Cuando se dificulte la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.
- m. En los lugares donde así lo indique el régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del municipio.

TÍTULO III. ÁREA DE SERVICIO DE AUTOCARAVANAS.

Artículo 7. Disposiciones relativas al área de servicio del Ayuntamiento de La Solana.

1. El área de servicio de autocaravanas del Ayuntamiento de La Solana, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 94/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ordenación de los cámpings y de la áreas para autocaravanas de Castilla-La Mancha.

2. Las áreas de servicio y los puntos de reciclaje, tanto sean de promoción pública como privada, habrán de contar con la siguiente infraestructura:

- a. Puntos de reciclaje para el tratamiento de aguas negras y grises, así como punto de carga de agua. Se dispondrá de un punto por cada 20 plazas de aparcamiento. Infraestructura mínima:
 - Acometida de agua potable mediante fuente.
 - Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico tales como baño o cocina (aguas grises).
 - Rejilla de alcantarillado para desagüe de wc. (aguas negras).
 - Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.
- b. Isla de tratamiento de residuos sólidos urbanos en un radio inferior a los 120 m de distancia.
- c. Lavabos, wc y duchas, independientes para hombres y mujeres. 1 por cada 20 plazas. Infraestructura mínima:
 - Instalaciones adaptadas para cumplir con la legislación vigente en materia de accesibilidad.
 - Tomas de corriente junto a los lavabos.
 - Servicio de agua caliente.
- d. Conexión para carga de baterías y abastecimiento eléctrico a los usuarios:
 - Se garantizan 6 A por plaza y día.
- e. Urbanización del área con los siguientes servicios:
 - El área estará cercada en todo su perímetro, con materiales acordes al entorno, dando preferencia a las pantallas vegetales.
 - Alumbrado público, garantizándose un mínimo de 3 lux en zonas comunes.
 - Las zonas comunes estarán dotadas con alumbrado de emergencia.
 - El suministro de agua potable estará garantizado mediante la conexión a la red municipal.
 - El sistema de saneamiento y evacuación de aguas del área, estará conectado a la red de saneamiento.
 - El firme de la zona de rodadura será duro y consistente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- La superficie destinada a estacionamiento no superará el 75% de la superficie total del área.
- f. Recepción:
- Existirá una recepción virtual, telecomandada, para llevar el registro de los usuarios, y controlar las entradas, salidas, la duración de estancias, los servicios disfrutados, gestionar el cobro de los servicios.
 - Se contará con la especificación de las normas de uso del área, indicadas en diferentes idiomas, así como un plano general de situación y emergencias.
 - Se contará con un sistema de vigilancia para la seguridad de los usuarios.
 - Se contará con un Plan de Emergencias, elementos PCI y material sanitario de primeros auxilios
 - Medidas de seguridad, prevención y extinción de incendios.
3. El titular de la explotación, deberá gestionar los datos relativos a los usuarios del área, conforme a lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
4. El titular de la explotación, deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los desperfectos y daños que se pudiesen ocasionar, todo ello de acuerdo a la legislación vigente.
5. Las Áreas de servicio para autocaravanas, Zonas de estacionamiento especiales para autocaravanas y Puntos de Reciclaje estarán debidamente señalizados en la entrada, al menos con los servicios disponibles, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información que deba publicitarse por exigencia de la legislación, tales como horarios y precios, en su caso.
6. Dentro de las áreas de servicio y puntos de reciclaje la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 30 km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas en razón de la propia configuración y las circunstancias que serán expresamente señalizadas. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las Ordenanzas municipales o cualquier otra legislación aplicable.
7. Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todos los usuarios de las áreas de servicio y puntos de reciclaje de autocaravanas tienen la obligación de comunicar al titular de la explotación cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en los mismos.
8. La estancia máxima por vehículo, se establece en 48h, conforme a lo dispuesto en el Decreto 94/2018.
9. Se aprueba un precio público por la entrada y uso por las autocaravanas de los servicios disponibles en las áreas de servicio y puntos de reciclaje de titularidad municipal, conforme a la tabulación siguiente, sin perjuicio de que dicho precio público pueda ser actualizado o modificado en las ordenanzas fiscales municipales.
- Pernocta: entendiéndose como tal, el acceso al área del vehículo, estacionamiento, y estancia del mismo hasta un máximo de 48 h: 5€/día
- Electricidad: suministro de una intensidad de 16 A/día: 2 €/día.
- Servicio de baños: uso del baño y wc, y un máximo de 15 minutos de activación de suministro agua: 2 €/día y usuario.
- Servicio de agua a la autocaravana y vaciado de depósitos: para usuarios que tengan contratada la pernoctación: 2€/servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Servicio de agua a la autocaravana y vaciado de depósitos “in itinere”: para usuarios que hagan uso de este servicio exclusivamente: 5 €/servicio, por un plazo de 1 h desde la entrada en el área.

La gestión de las cuotas y la aplicación de esta ordenanza es competencia municipal, a través de las diversas unidades o servicios, sin perjuicio de la fiscalización de los servicios económicos municipales.

10. Para la descarga “in itinere” se podrá estacionar por el tiempo indispensable para realizar las tareas correspondientes a los servicios que presta, tales como evacuación, abastecimiento y otros, estando prohibido expresamente permanecer más tiempo del necesario en el mismo, o hacer usos distintos de los autorizados.

11. El estacionamiento de los vehículos autocaravanas se rige por las siguientes normas:

a. Los vehículos se podrán estacionar en batería; y en semi batería, oblicuamente, todos con la misma orientación y en la misma dirección para facilitar la evacuación en caso de emergencia, conforme a la distribución que tenga el área.

b. El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.

c. El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.

d. Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquéllas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes. Los Calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.

12. Dentro de las Áreas de servicio para autocaravanas, éstas podrán, sin invadir otras parcelas, desplegar elementos propios de viaje como toldo, mesas y sillas, sin que en ningún caso se permita cocinar, fregar, lavar o tender ropa en el exterior del vehículo-vivienda.

Artículo 8. Deberes de los autocaravanistas.

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se establecen los siguientes deberes para los autocaravanistas:

1. Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.

2. Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de los conductores.

3. Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las Zonas o Áreas adecuadas para ello, según lo especificado en el Artículo 4. 5.d) de la presente Ordenanza.

4. Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.

5. Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6. Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

7. Cumplir las indicaciones recogidas en la presente Ordenanza municipal.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 9. Disposiciones generales.

1. La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde en aquellos supuestos previstos en la misma o en la legislación sectorial.

2. Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las Leyes, los que se concretan en esta Ordenanza en el marco de las Leyes y los propios de esta Ordenanza.

3. Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.

4. La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, y en ausencia de otras personas la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor o propietario de la instalación.

Artículo 10. Infracciones.

Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Constituyen infracciones leves:

a. El incumplimiento de la obligación de mantener visible en el parabrisas el ticket correspondiente a la reserva en zonas de estacionamiento, establecida al efecto.

b. El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.

c. El acceso rodado a las fincas por encima de la acera sin tener licencia.

d. La colocación de elementos fuera del perímetro de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.

e. La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para vehículo.

f. La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos o legislación sectorial.

g. Estacionar en el área, habiendo contratado exclusivamente el Servicio de agua a la autocaravana y vaciado de depósitos “in itinere”.

h. Sobrepasar el tiempo de estancia en el área por un tiempo superior al contratado.

2. Constituyen infracciones graves:

a. La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.

b. El vertido ocasional de líquidos.

c. La ausencia de acreditación del pago del precio público establecido para el estacionamiento o uso de los servicios.

d. Sobrepasar el tiempo de estancia en el área por un tiempo superior a las 49 h.

e. Abandono del vehículo, entendiéndose como tal, la estancia del vehículo en el área por un periodo superior a las 72 h.

3. Constituyen infracciones muy graves:

a. El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- b. El deterioro en el mobiliario urbano.
- c. La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.
- d. La instalación o funcionamiento de zonas de estacionamiento o áreas de servicio sin la oportuna licencia o declaración responsable, en su caso, o sin los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Sanciones.

1. Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

- a. Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 50,00 euros. En el caso de infracciones leves por incumplimiento del horario de salida del área, se aplicarán las siguientes sanciones:

- A partir de la hora de exceso respecto al periodo contratado, al usuario se le aplicará el cobro de un día más.

- b. Las infracciones graves se sancionarán con multas de 51,00 a 200,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso. En el caso de infracciones graves por incumplimiento del horario de salida del área, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Si el usuario del área sobrepasa las 49 h. de estancia, se le aplicará el cobro de los días que correspondan, más un día de penalización. En caso de que el periodo sin renovación llegue a las 72 h. se considerará una sanción grave, aplicándose la horquilla superior del rango de sanciones de las infracciones graves.

- c. Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 201,00 € a 500,00 euros y/o expulsión del área de servicio, en su caso.

2. Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

- a. La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.
- d. La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Lo establecido en el Art. 7.9 de la presente Ordenanza referido a los precios públicos, por la entrada y uso por las autocaravanas de los servicios disponibles en las distintas áreas de servicio y puntos de reciclaje de titularidad municipal, no será de aplicación durante los dos primeros meses de funcionamiento del área, contado a partir de la apertura de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de su aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma”.

La Solana, 26 de agosto de 2021.- El Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo.

Anuncio número 2785

administración local

AYUNTAMIENTOS

LAS LABORES

EDICTO

D. Juan Miguel Alonso Varas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en sesión de Pleno Ordinario, celebrada el día 30 Junio 2021, se aprobó el siguiente padrón de impuestos municipales:

- Alcantarillado.

Quedando expuesto por 15 días, para posibles reclamaciones.

Las Labores, a 5 de julio de 2021.- El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2786

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

Bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de movilidad, de dos puestos de trabajo de Policía del Cuerpo de Policía Local.

1.- NORMAS GENERALES.

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de dos vacantes en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, clasificadas en el grupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala Básica, categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local, con nivel de complemento de destino 17 y complemento específico de 605,69€/mes, mediante el sistema de concurso de movilidad, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020.

2. A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

1. Para ser admitidos a este procedimiento de provisión, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser funcionario/a de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha en la categoría de Policía y tener una antigüedad mínima de tres años en la citada categoría.

b) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

c) No encontrarse en situación de segunda actividad, ni padecer ninguna causa de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas que originan el pase a la situación de segunda actividad, recogidas en el anexo del Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

e) No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No hallarse suspendido ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas. No encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. Todos los requisitos deberán de reunirse con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.- INSTANCIAS.

1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzanares y solo se podrán presentar solicitudes y realizar cualquier otro trámite durante el proceso selectivo a través de los medios electrónicos que establece el Artículo Único de la Ordenanza municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en determinadas pruebas selectivas de acceso al empleo (La presentación de solicitudes se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manzanares. A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del Punto de Acceso General de la Administración o en los términos establecidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Si el último día del plazo fuera sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

3. A la instancia, debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.
- c) Copia auténtica del título de Bachiller o equivalente, o de certificado expedido por el órgano competente de la Administración autonómica, de haber realizado las actividades de dispensa previstas en la Ley 8/2002.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20 euros y se ingresarán en la cuenta corriente ES40 2100 1641 3802 0012 3460, de la que es titular este Ayuntamiento.

e) Copia auténtica de la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante.

f) Copia auténtica de los permisos de conducir exigidos en la base segunda, letra g).

4. La baremación se hará teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo, podrá ser aportada junto con la solicitud o posteriormente a ésta, siempre dentro del plazo máximo establecido para presentación de solicitudes. De no presentarse en el citado plazo, no será objeto de valoración en el concurso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios electrónico y página web institucional (www.manzanares.es). Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el Alcalde procederá en el plazo máximo de cinco días hábiles, a dictar resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de la celebración del concurso así como la composición nominativa de la Comisión de Valoración. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de electrónico de edictos y página web institucional (www.manzanares.es).

5.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidencia: una persona funcionaria de carrera designada por el órgano convocante.
- Secretaria: una persona funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares que actuará con voz y sin voto.
- Vocalías: en número de cuatro, nombradas por el órgano convocante, entre personas funcionarias de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al de los puestos convocados, entre los que se incluirá una vocalía designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

3. La designación de la vocalía de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dicha vocalía.

4. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5. La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión de Valoración en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6. Para la válida actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

7. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

8. La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

9. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión de Valoración.

10. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión de Valoración resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

6.- PROCESO SELECTIVO.

El concurso constará de dos fases:

1ª Fase.- Méritos generales.

2ª Fase.- Méritos específicos (memoria y entrevista).

1ª Fase.- Méritos Generales, con un máximo de 60 puntos, que se regirá por los siguientes criterios:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Cursos de Administración Local o de interés policial: Un máximo de 30 puntos con arreglo al siguiente baremo:

- Asistencia a jornadas, congresos y simposiums de interés policial: 0,5 puntos por cada uno.
- Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local hasta veinte horas lectivas: Dos puntos por cada uno.
- Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local de entre veintiuna hasta cuarenta horas lectivas: Tres puntos por cada uno.
- Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local de más de cuarenta horas lectivas: Cinco puntos por cada uno.
- Por haber impartido cursos/seminarios/simposiums de interés policial como profesor: Cinco puntos por cada curso impartido entre cinco y veinte horas lectivas y diez puntos de veintiuna horas en adelante.

Los cursos alegados para este apartado deberán haber sido realizados en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto.

2. Trabajos desarrollados.

Hasta un máximo de 20 puntos.

- Por cada año completo o fracción superior a seis meses en la misma escala y categoría de la Policía Local: 2 puntos.
- Por cada año completo o fracción superior a seis meses prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 1 punto.

Para la valoración de los méritos alegados en este apartado, deberá aportarse el correspondiente certificado de servicios prestados, emitido por el órgano competente de la Administración Pública en la que dichos servicios hayan sido prestados.

3. Titulación académica.

Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará las titulaciones acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente puntuación:

- Doctor: 10 puntos.
- Grado en Criminología más Máster: 8 puntos.
- Licenciado o Grado más Master: 7 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Grado: 6 puntos.
- Diplomado en Criminología: 6 puntos.
- Cualquier otra Diplomatura: 4 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de su puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento (puntos 1 y 3) se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

2ª Fase.- Méritos específicos (memoria y entrevista), con un máximo de 40 puntos.

1. Memoria, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

2. Entrevista personal, se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo a desarrollar y sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos. La Comisión de Valoración propondrá al aspirante que obtenga las mayores puntuaciones.

Para la adjudicación del puesto de trabajo será requisito imprescindible alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos referida al global del procedimiento de concurso.

7.- RESOLUCIÓN.

1. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. La propuesta de resolución recaerá sobre aquella o aquellas personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación final. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos generales y por el orden establecido en la base anterior.

8.- PLAZOS DE TOMA DE POSESIÓN Y CESE.

1. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándose así tanto a la persona funcionaria afectada como a este Ayuntamiento.

2. Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, las personas candidatas deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera de la escala básica, categoría de Policía.

3. Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

4. Las personas funcionarias que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles. En este supuesto, la Comisión de Valoración propondrá la adscripción al puesto de trabajo del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

siguiente de los aspirantes con mayor puntuación en el concurso de méritos, siempre que dichos aspirantes hayan obtenido la puntuación mínima exigida en el procedimiento, definida en la base sexta (haber obtenido una puntuación igual o superior a 60 puntos).

9.- NORMAS FINALES.

1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anuncio número 2787

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****POBLETE****ANUNCIO**

Mediante el presente edicto se procede a la notificación de la liquidación de plusvalía, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial del Provincia, comparezcan por sí mismo o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto.

“Por la presente, le participo a Vd. que por la Alcaldía del Ayuntamiento, se ha dictado el 21-04-2021 la siguiente resolución:

De conformidad con la ordenanza fiscal de la tasa saneamiento y depuración, que establece que la tasa de servicio relacionada con el saneamiento y depuración es de recepción obligatoria, y que nace la obligación del devengo de la misma con la obtención de la licencia de primera utilización.

Entendiéndose como sujeto pasivo contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, propietarios de las fincas a las que se presta el servicio.

Por la presente, vengo en resolver:

• Primero.- Acordar el alta en el padrón de saneamiento y depuración, de la cuota servicio de saneamiento y depuración de las siguientes viviendas:

<i>N.I.F. Titular catastral</i>	<i>Dirección inmueble</i>	<i>Referencia catastral inmueble</i>
05713878B	CL BASCULA 5	4705312VJ1140N0001MA
06218610P	CL BASCULA 19	4604823VJ1140S0001EL
B83603134	OJUELA, 14	5006812VJ1150N0001WG
B83603134	OJUELA,16	5006813VJ1150N0001AG
B83603134	OJUELA,18	5006814VJ1150N0001BG
B83603134	OJUELA,19	5006107VJ1150N0001WG
B83603134	OJUELA,20	5006815VJ1150N0001YG
B83603134	OJUELA,21	5006108VJ1150N0001AG
B83603134	OJUELA,17	5006106VJ1150N0001HG
B83603134	OJUELA,23	5006109VJ1150N0001BG
B83603134	OJUELA, 6-U	5006808VJ1150N0001HG
B83603134	OJUELA, 12	5006811VJ1150N0001HG

• Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que en su caso proceden.

• Tercero.- Dar traslado al servicio concesionario de agua para que proceda a dar de alta en el padrón correspondiente.

Contra el presente acto, al ser de contenido tributario, podrá usted interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

so-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

Poblete, a 25 de agosto de 2021.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 2788

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

EDICTO

Aprobados los padrones de contribuyentes de los gastos suntuarios de los cotos de caza y pesca temporada 2020/2021, se expone al público por plazo de quince días hábiles para que por los interesados puedan ser examinados y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso plantear recurso de reposición a la Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de exposición pública, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2008, General Tributaria, artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 108 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Poblete, a 25 de agosto de 2021.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 2789

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión 4/2021, de 25 de agosto, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la modificación de la citada ordenanza fiscal.

Pozuelo de Calatrava, a 26 de agosto de 2021.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 2790

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación inicial modificación presupuestaria nº 05/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión 4/2021, de 25 de agosto, acordó aprobar inicialmente el expediente nº 05/2021 de modificación presupuestaria por incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual, cualquiera de los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá examinarlos en las dependencias de Secretaría y presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estime conveniente.

En el supuesto de que no fuera presentada reclamación alguna, la modificación del presupuesto se entenderá definitivamente aprobada.

Pozuelo de Calatrava, a 26 de agosto de 2021.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 2791

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

Acta de la comisión especial de cuentas.

En Puebla del Príncipe, siendo las once horas del día 24 de agosto de 2021, se reúnen en el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe, D. Miguel Damián Ballesteros Ruiz, y D. Guillermo Gainza Solano, con quórum suficiente para la celebración de la sesión, con la ausencia injustificada de D. Juan Ramón Rubio Contreras.

Tiene como objeto la reunión, la celebración de la comisión especial de cuentas, para la aprobación de la cuenta general de 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Príncipe, conforme el orden del día previamente comunicado a sus miembros.

Y siendo la hora indicada, dio comienzo la sesión de acuerdo con el siguiente.

Orden del día.

Primero.- Examen y aprobación, si procede, de la cuenta general del ejercicio 2017.

La Comisión Especial de Cuentas de esta Ayuntamiento, cumpliendo el cometido que le incumbe según el art. 208 del Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, ha examinado la documentación que constituye la cuenta general de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2017, emitiendo sobre la misma el siguiente, informe:

La cuenta general citada está integrada por la de esta entidad local; en ella se incluyen los estados, cuentas y anexos enumerados en el art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las secciones 2ª y 3ª del capítulo 2º del Título IV de la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, aprobado por Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre.

En base a todo ello, y sometida a votación expresa, se informa favorablemente la cuenta general 2017, por unanimidad de los asistentes la cuenta general con los votos a favor de D. Miguel Damián Ballesteros Ruiz, y D. Guillermo Gainza Solano, habiendo sido formada por la Intervención municipal, cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación vigente, debiendo exponerse al público junto con este informe en la forma indicada por el artículo 212 de la Ley citada, durante quince días hábiles.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio orden de levantar la sesión, siendo las once horas quince minutos, de todo lo cual se formaliza el presente acta, que como Secretario, doy fe.

En Puebla del Príncipe.- El Alcalde, D. Miguel Damián Ballesteros Ruiz.- El Secretario, Víctor M. Palmer Maiquez.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2792

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

Acta de la comisión especial de cuentas.

En Puebla del Príncipe, siendo las once horas del día 24 de agosto de 2021, se reúnen en el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe, D. Miguel Damián Ballesteros Ruiz, y D. Guillermo Gainza Solano, con quórum suficiente para la celebración de la sesión, con la ausencia injustificada de D. Juan Ramón Rubio Contreras.

Tiene como objeto la reunión, la celebración de la Comisión Especial de Cuentas, para la aprobación de la Cuenta General de 2018 del Exmo. Ayuntamiento de Puebla del Príncipe, conforme el Orden del Día previamente comunicado a sus miembros.

Y siendo la hora indicada, dio comienzo la sesión de acuerdo con el siguiente,

Orden del Día.

Primero.- Examen y aprobación si procede, de la cuenta general del ejercicio 2018.

La Comisión Especial de Cuentas de esta Ayuntamiento, cumpliendo el cometido que le incumbe según el art. 208 del Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, ha examinado la documentación que constituye la Cuenta General de los Presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2018, emitiendo sobre la misma el siguiente, informe:

La cuenta general citada está integrada por la de esta Entidad Local; en ella se incluyen los estados, cuentas y anexos enumerados en el art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las secciones 2ª y 3ª del capítulo 2º del Título IV de la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, aprobado por Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre.

En base a todo ello, y sometida a votación expresa, se informa favorablemente la Cuenta General 2018, por unanimidad de los asistentes la cuenta general con los votos a favor de D. Miguel Damián Ballesteros Ruiz, y D. Guillermo Gainza Solano, habiendo sido formada por la Intervención Municipal, cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación vigente, debiendo exponerse al público junto con este informe en la forma indicada por el artículo 212 de la Ley citada, durante quince días hábiles.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio orden de levantar la sesión, siendo las once horas quince minutos, de todo lo cual se formaliza el presente Acta, que como Secretario, doy fe.

En Puebla del Príncipe, El Alcalde, D. Miguel Damian Ballesteros Ruiz.- El Secretario, Víctor M. Palmer Maiquez.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2793

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

Acta de la comisión especial de cuentas.

En Puebla del Príncipe, siendo las once horas del día 24 de agosto de 2021, se reúnen en el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe, D. Miguel Damián Ballesteros Ruiz, y D. Guillermo Gainza Solano, con quórum suficiente para la celebración de la sesión, con la ausencia injustificada de D. Juan Ramón Rubio Contreras.

Tiene como objeto la reunión, la celebración de la Comisión Especial de Cuentas, para la aprobación de la cuenta general de 2020 del Exmo. Ayuntamiento de Puebla del Príncipe, conforme el Orden del Día previamente comunicado a sus miembros.

Y siendo la hora indicada, dio comienzo la sesión de acuerdo con el siguiente,

Orden del Día.

Primero.- Examen y aprobación si procede, de la cuenta general del ejercicio 2018.

La comisión especial de cuentas de esta Ayuntamiento, cumpliendo el cometido que le incumbe según el art. 208 del Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, ha examinado la documentación que constituye la Cuenta General de los Presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2020, emitiendo sobre la misma el siguiente, informe:

La cuenta general citada está integrada por la de esta Entidad Local; en ella se incluyen los estados, cuentas y anexos enumerados en el art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las secciones 2ª y 3ª del capítulo 2º del Título IV de la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, aprobado por Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre.

En base a todo ello, y sometida a votación expresa, se informa favorablemente la Cuenta General 2020, por unanimidad de los asistentes la Cuenta General con los votos a favor de D. Miguel Damián Ballesteros Ruiz, y D. Guillermo Gainza Solano, habiendo sido formada por la Intervención Municipal, cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación vigente, debiendo exponerse al público junto con este informe en la forma indicada por el artículo 212 de la Ley citada, durante quince días hábiles.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio orden de levantar la sesión, siendo las once horas quince minutos, de todo lo cual se formaliza el presente Acta, que como Secretario, doy fe.

En Puebla del Príncipe, El Alcalde, Miguel Damian Ballesteros Ruiz.- El Secretario, Víctor M. Palmer Maiquez.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2794

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Aprobación del establecimiento del precio público para la Escuela de Vendimia y Cine de Verano 2021.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2021, acordó la aprobación del establecimiento precio público para la Escuela de Vendimia y Cine de Verano 2021.

Resultando que la Concejalía de Juventud va a realizar del 30 de agosto al 7 de septiembre de 2021 diferentes actividades entre las que se encuentran: la Escuela de Vendimia y el Cine de Verano.

Considerando que estas actividades están diseñadas y dirigidas para facilitar la conciliación familiar, ampliando una semana más la Escuela de Verano (en septiembre: Escuela de Vendimia) y realizando sesiones de cine familiar y juvenil en las noches de verano. Se plantean los siguientes precios públicos:

- Cine de verano: 2 € por asistente.
- Escuela de Vendimia:
 - Semana completa: 25€/participante.
 - Segundo miembro de la misma unidad familiar: 20€/participante.
 - Ampliación de semana desde Escuela de Verano: 20€/participante.
 - Familias con ingresos inferiores al IPREM: descuento del 80%.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Aprobación de los precios públicos para la Escuela de Vendimia y Cine de Verano.

Lo dispuesto en el presente acuerdo será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la propia Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2795

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

BDNS. (Identif.): 581057.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581057>).

Extracto de la convocatoria del programa “Aprende y Trabaja” destinada a personas tituladas desempleadas interesadas en realizar prácticas profesionales no laborales subvencionadas por el programa comprendido en el plan de apoyo al emprendimiento y al empleo para colectivos vulnerables de la Estrategia DUSI “Valdepeñas On”, cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo De Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020).

Primero. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria del Programa “Aprende y Trabaja” es la selección de 20 titulados/as desempleados/as para conceder, mediante evaluación individualizada, 20 becas para que realicen prácticas profesionales no laborales por las que se les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando su empleabilidad y la obtención de unos ingresos mínimos, fijando como objetivo final su inserción laboral. El Programa “Aprende y Trabaja” está comprendido en la actuación número 4 “Creación y retención del talento”, del Plan de Apoyo al Emprendimiento y al Empleo para colectivos con especiales dificultades, de la Estrategia DUSI “Valdepeñas On”, cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020).

Segundo. Régimen jurídico.

Las Ayudas que comprende esta convocatoria, además de por lo dispuesto en acuerdo de Pleno número 2021PL00067 del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas celebrado el día 7 de junio de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la selección de personas desempleadas tituladas para la ejecución del Programa “Aprende y Trabaja”, comprendido en el Plan de Apoyo al Emprendimiento y al Empleo para colectivos vulnerables de la Estrategia DUSI “Valdepeñas On”, cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020), elevadas a definitivas y publicadas en el BOP de Ciudad Real, número 147, de 3 de agosto de 2021, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero. Crédito presupuestario.

El crédito destinado a la concesión de las Becas del Programa “Aprende y Trabaja” asciende a un importe máximo de 30.000,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 24110.629.00, “Plan de Apoyo al Emprendimiento y Empleo (EDUSI Valdepeñas On)” y se efectúa retención de crédito en dicha aplicación presupuestaria con número de operación RC

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

220210021681. Presupuesto cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía económica de las Becas que se concederán será del 75% del IPREM bruto por mes, vigente en el momento de realización de la práctica, y serán cofinanciadas al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Quinto. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de la presente convocatoria los/as desempleados/as, inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Oficina de Valdepeñas, que tengan titulación universitaria (Diplomatura/Licenciatura o Grado), Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior y estén empadronados/as en el municipio de Valdepeñas.

Sexto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Los/as interesados/as deberán presentar una solicitud a través del registro telemático del Ayuntamiento de Valdepeñas, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello, en el apartado de trámites de la sede electrónica del mismo <https://sedeelectronica.valdepenas.es/>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda. Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Valdepeñas o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, estableciéndose como criterio de valoración los aspectos contenidos en el apartado 13 de la convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581057>.

Anuncio número 2796

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

BDNS. (Identif.): 581028.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581028>).

Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas al sector de la hostelería del municipio de Valdepeñas para paliar el impacto económico de las medidas de cierre adoptadas por el decreto 926/2020 de 25 de octubre en relación con la crisis ocasionada por el SARS-COV-2.

Primero. Objeto.

Constituye el objeto de la presente convocatoria, la concesión de ayudas económicas extraordinarias, en la modalidad de concesión directa, que el Ayuntamiento de Valdepeñas otorga al sector hostelero y de restauración ubicado en el municipio de Valdepeñas cuya actividad fue afectada por las medidas administrativas adoptadas para paliar los efectos del SARS-COV-2. La finalidad de estas ayudas es paliar la situación de pérdida económica (los efectos derivados) por la suspensión de actividad de los establecimientos de hostelería y restauración decretada en un contexto de dificultad sobrevenido, y contribuir al mantenimiento de su actividad en el municipio de Valdepeñas.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas que comprende esta convocatoria, además de por lo dispuesto en Acuerdo de Pleno número 2021PL00066 del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas celebrado el día 7 de junio de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas al sector de la hostelería de Valdepeñas, para paliar el impacto económico de las medidas de cierre adoptadas por el Decreto 926/2020 de 25 de octubre en relación con la crisis ocasionada por el SARS-COV-2, elevadas a definitivas y publicadas en el BOP de Ciudad Real, número 147, de 3 de agosto 2021, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero. Crédito presupuestario.

El crédito destinado a atender estas ayudas asciende a un importe máximo de 150.000 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 43300.479 "Otras subvenciones a empresas privadas", y, se efectúa retención de crédito en dicha aplicación presupuestaria con número de operación RC 220210021669.

Cuarto. Empresas beneficiarias.

Serán beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas (autónomos/as), los socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, y las personas jurídicas legalmente constituidas que lleven a cabo, en un local o establecimiento ubicado en el municipio de Valdepeñas, alguna de las actividades contempladas en los epígrafes del IAE que se relacionan en el artículo 3 de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Quinto. Cuantía.

Las ayudas económicas estarán destinadas a subvencionar parcialmente las pérdidas sufridas por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

los/as hosteleros/as ubicados en el municipio de Valdepeñas, cuyas actividades quedaron suspendidas o gravemente afectadas a consecuencia de la declaración del estado de alarma, siempre y cuando cumplan los requisitos para ser beneficiarios/as. Se concederá una cantidad fija de 250,00 € por beneficiario/a, además de una subvención complementaria de 50,00 € por cada trabajador/a que la empresa tuviera contratado/a por cuenta ajena a tiempo completo en la fecha en la que se produjo el estado de alarma (25 de octubre de 2020) y lo mantuviera a fecha de presentación de la solicitud, aunque estuviera en ERTE, hasta un máximo de 10 trabajadores/as.

Sexto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Las solicitudes se presentarán de forma telemática mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas alojada en la web www.valdepenas.es debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico. Los sujetos que no estén obligados a relacionarse de forma telemática con la Administración podrán presentar la solicitud mediante cualquiera de las formas autorizadas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el modelo habilitado para la convocatoria, debiendo completar todos los campos incluidos en la solicitud. Sólo podrá presentarse una solicitud por solicitante.

Séptimo. Régimen de concesión.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se otorgarán en régimen de concesión directa, atendiendo a las razones de interés económico y social que concurren con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y a las medidas de contención adoptadas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581028>.

Anuncio número 2797

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

BDNS. (Identif.): 581011.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581011>).

Extracto de la convocatoria de las ayudas destinadas al sector del comercio, peluquerías, gimnasios y agencias de viajes del municipio de Valdepeñas, para paliar el impacto económico de las medidas de cierre adoptadas en relación con la crisis ocasionada por la COVID-19, financiadas por el Ayuntamiento de Valdepeñas.

Primero. Objeto.

Convocar la concesión de ayudas del programa “Bonos comercio 2021”, para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa por razón de interés público, social, y económico, destinadas al comercio minorista, peluquerías y salones de belleza, gimnasios y agencias de viaje de Valdepeñas, así como el fomento del consumo en los establecimientos adheridos en la respectiva convocatoria mediante bonos-descuentos. Estas ayudas son una de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Valdepeñas para reactivar la economía, contribuyendo a realizar el impulso necesario para promover el tejido comercial, peluquería, salones de belleza, gimnasios y agencias de viaje de la localidad.

Para ello, el Ayuntamiento de Valdepeñas pondrá en circulación, para uso de la población en general, bonos o vales descuento' a consumir, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución definitiva en la que se hará constar los establecimientos adheridos a la campaña y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. El fin es contribuir al mantenimiento de la actividad de los citados establecimientos en el municipio de Valdepeñas.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas que comprende esta convocatoria, además de por lo dispuesto en acuerdo de Pleno número 2021PL00066 del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas celebrado el día 7 de junio de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas al sector del comercio minorista, peluquerías y salones de belleza, gimnasios y agencias de viaje, ubicados en el municipio de Valdepeñas, para paliar el impacto económico de las medidas de cierre adoptadas por el Decreto 926/2020 de 25 de octubre en relación con la crisis ocasionada por la COVID-19, elevadas a definitivas y publicadas en el BOP de Ciudad Real, número 147 de 3 de agosto de 2021, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero. Crédito presupuestario.

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de estas ayudas asciende a 350.000,00 euros del vigente Presupuesto municipal para las dotaciones económicas de estas ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria 43300.479 (Otras subvenciones a empresas privadas), y, se efectúa retención de crédito en dicha aplicación presupuestaria con número de operación RC 220210021670.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Cuarto. Beneficiarios.

Serán beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas (autónomas), los socios de comunidades de bienes y sociedades civiles sinpersonalidad jurídica, y las personas jurídicas legalmente constituidas que lleven a cabo, en un local o establecimiento ubicado en el municipio de Valdepeñas, alguna de las actividades contempladas en los epígrafes del IAE que se relacionan en el artículo 3 de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria y que cumplan los requisitos del citado artículo.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas económicas estarán destinadas a subvencionar parcialmente las pérdidas sufridas por los comercios, gimnasios, peluquerías y salones de belleza y agencias de viaje, ubicados en el municipio de Valdepeñas, cuyas actividades quedaron suspendidas o gravemente afectadas a consecuencia de la declaración del estado de alarma, siempre y cuando cumplan los requisitos para ser beneficiario/a. - Para ello, se generarán un máximo de 14.000 bonos, de un 25% de descuento del valor de la compra, que no podrá superar, en ningún caso, el importe de 25 € de descuento. La cuantía de la ayuda dependerá de los bonos que se cajeen en su establecimiento, no pudiendo acumularse bonos para una misma compra, ni superar el 25%, con un máximo de 25 euros de descuento, en el valor de la compra que se haya realizado con el bono.

Sexto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Las solicitudes se presentarán de forma telemática mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas alojada en la web www.valdepenas.es debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico. Los sujetos que no estén obligados a relacionarse de forma telemática con la Administración podrán presentar la solicitud mediante cualquiera de las formas autorizadas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el modelo habilitado para la convocatoria, debiendo completar todos los campos incluidos en la solicitud. Sólo podrá presentarse una solicitud por solicitante.

Séptimo. Régimen de concesión.

Las ayudas reguladas en este decreto, se otorgarán en régimen de concesión directa, atendiendo a las razones de interés económico y social que concurren con motivo de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, y a las medidas de contención adoptadas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581011>.

Anuncio número 2798

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 y 179.4 del mismo, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 25 de mayo del año 2021, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar los expedientes de modificaciones de crédito número 2/2021 que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación del ejercicio 2021:

Número 2/2021, por Crédito extraordinario. P.M.S

<i>Funcional</i>	<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Créditos Iniciales</i>
422	61002	Industria. Adquisición de Solar para Polígono Industrial	145.000,00 €
			145.000,00 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por aplicación de parte del P.M.S disponible:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
870.10	Gastos con Financiación Afectada (P.M.S)	145.000,00€
	TOTAL FINANCIACIÓN	145.000,00 €

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa, Carmen María Montalbán Martínez.

Anuncio número 2799

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 y 179.4 del mismo, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 25 de Mayo del año 2021, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar los expedientes de modificaciones de crédito nº 3/2021 que afectan al vigente Presupuesto de esta Corporación del ejercicio 2021:

- Nº 03/2021, por suplemento de crédito. Remanente de Tesorería.

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales
011	911	Deuda Pública. Amortización de préstamos a largo plazo de Diputación por anticipo reintegrable	102.000,00 €
3230	61900	Escuela Infantil "Santo Tomasillo". Adaptación escuela infantil a Normativa Técnica	3.448,50 €
430	48000	Subvenciones para incentivar la compra de Infantes	4.000,00 €
151	210	Urbanismo. Infraestructuras y bienes naturales	5.514,66 €
171	22799	Parques y Jardines. Otros trabajos realizados por otras empresas	8.000,00 €
454	210	Caminos vecinales. Infraestructuras y bienes naturales	2.904,00 €
432	22200	Información y promoción turística. Servicios de Telecomunicaciones	1.863,40 €
			127.730,56 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por aplicación del Remanente líquido de Tesorería disponible:

Partida	Denominación	Importe
870.00	"Remanente de Tesorería. Gastos generales"	127.730,56€
	Total financiación	127.730,56 €

En Villanueva de los Infantes, la Alcaldesa, Carmen María Montalbán Martínez.

Anuncio número 2800

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 y 179.4 del mismo, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 29 de julio del año 2021, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar los expedientes de modificaciones de crédito nº 5/2021 que afectan al vigente Presupuesto de esta Corporación del ejercicio 2021:

- Nº 05/2021, por suplemento de crédito. Remanente de Tesorería.

<i>Funcional</i>	<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Créditos Iniciales</i>
1532	61900	Pavimentación y Mejora Viás Públicas. Colectores de Pluviales	9.764,70 €
333	63203	Adecuación Museo. Hospital de Santiago	12.281,50 €
430	48000	Subvención para incentivar la compra en Infantes	1.000,00 €
241	1432100	Fomento del empleo. Plan de Empleo Municipal	7.000,00 €
			30.046,20 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por aplicación del Remanente líquido de Tesorería disponible:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
870.00	“Remanente de Tesorería. Gastos generales”	30.046,20 €
	Total financiación	30.046,20 €

En Villanueva de los Infantes, la Alcaldesa, Carmen María Montalbán Martínez.

Anuncio número 2801

administración local**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD EL QUIJOTE
ALHAMBRA - CARRIZOSA
ANUNCIO**

Presupuesto general ejercicio de 2021.

De conformidad con los artículos 112 de la ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2021, bases de ejecución y plantilla de personal, publicado en el BOP número 146, de 2 de agosto de 2021, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	INGRESOS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	196.734,46
5	Ingresos patrimoniales	
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	196.734,46
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	INGRESOS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	4.320,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	192.243,46
3	Gastos financieros	171,00
4	Transferencias corrientes	
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL GASTOS	196.734,46

En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción y en el entendimiento que la interposición de dicho recurso, en su caso, no suspenderá por sí sola la efectiva del acto impugnado.

En Almedina, a 25 de agosto de 2021.- El Presidente, Pedro Antonio Palomo Mata.

Firmado electrónicamente.

RESUMEN PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal Funcionario.

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL CD	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEG ^a
Secretaría-Intervención	1	A1	26/30*	Hab. Nacional	Secretaria-Intervención		3 ^a

*) Nivel 30, funcionarios que ya hubieran tenido este nivel en otras corporaciones.

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	1
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	0
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	0
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA	0
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL	0

En Almedina, a 25 de agosto de 2021.- El Presidente, Pedro Antonio Palomo Mata.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 2802

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>